



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MPLP/GM

Tingo María, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 457-2024-SGRRHH-OGA-MPLP de fecha 09 de julio de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, deriva los actuados para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor **ONILDO GOMEZ RENGIFO**, por el importe de S/. 77,625.00, equivalente a 30 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Máxime, con **Opinión Legal N° 440-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación y opinión legal respecto a la resolución de **PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS** a favor del ex servidor **ONILDO GOMEZ RENGIFO**, por un monto de S/. 77,625.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) por el tiempo equivalente de 30 años de servicio a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, causal de límite de edad de setenta años de edad, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 457-2024-OGA-MPLP de fecha 02 de agosto de 2024, del Gerente (e) de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1464-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 30 de julio de 2024, de la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, modificaciones presupuestarias por notas en soles Nota N° 00001029, de fecha 30 de julio de 2024, el Informe N° 0330-2024-RyP-MPLP/TM de fecha 24 de julio de 2024, emitida por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, en donde hace llegar la propuesta de modificaciones presupuestal, el Informe N° 457-2024-SGRRHH-OGA-MPLP de fecha de 09 de julio de 2024, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0290-2024-RyP-MPLP/TM de fecha 09 de julio de 2024, emitida por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, el Informe N° 199-2024-CHCEN-E-OFRH-MPLP/TM de fecha 08 de julio de 2024, del Encargado de Escalafón, Resolución de Alcaldía N° 074-08-MDH/A de fecha 30 de mayo de 2008, la Resolución Municipal N° 0209-90-A-MPLP-TM de fecha 08 de noviembre de 1990, el Informe N° 0288-2024-RyP-MPLP/TM de fecha 04 de julio de 2024, emitida por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, información para el cálculo de CTS, la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPLP de fecha 08 de abril de 2024, cese definitivo del servidor de la carrera de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **ONILDO GOMEZ RENGIFO** por causal de límite de setenta años de edad, con efectividad a partir del 01 de julio del 2024 (el 30 de junio cumplirá 70 años de edad);

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, también crea y regula el funcionamiento del Sistema Único de Remuneraciones (SUR) que servirá para el reconocimiento de las retribuciones económicas de los servidores que se vinculan bajo dicho régimen. La finalidad del SUR era asignar compensaciones adecuadas según el nivel de carrera del servidor, antigüedad en el cargo y responsabilidades asumidas.1 Para ello se estructuró con los siguientes elementos: i) Haber básico; ii) Bonificaciones; y, iii) Beneficios. El detalle de cada uno de estos ha sido desarrollado en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC. Por su parte, las bonificaciones son conceptos de pago que se encuentran asociados a la antigüedad en el servicio, carga familiar y las responsabilidades asumidas durante la Carrera Administrativa. Así, queda claro que estas entregas económicas son personalísimas y se mantienen en el tiempo;

Según el Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984, estableció las bases de la carrera administrativa y del Sistema Único de Remuneraciones en la administración pública. Al tener alcance general, esta norma se aplica de manera supletoria a los regímenes propios de carrera regulados por leyes específicas, en tanto no sea incompatible con las reglas contenidas en éstos. Entre estos regímenes se encuentran los docentes bajo el ámbito de la Ley del Profesorado (Ley N° 24029);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MPLP/GM**

A través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público";

En el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF resuelve lo siguiente: "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle: Grupo Ocupacional, Nivel Remunerativo, Nuevo Monto del MUC S/, Funcionario (...) F-3 1, 004 (...) Monto Único Consolidado (MUC), según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Debemos señalar que, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

A través de la Ley N° 31585, publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público, disponiéndose la incorporación del incentivo CAFAE como base de cálculo de la CTS del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 31585, modifica el Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios... Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

De conformidad con el Numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece lo siguiente: "El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera... Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: - 70% en el año fiscal 2023. - 30% en el año fiscal 2024";

Con Resolución de Alcaldía N° 398-2001-MPLP, de fecha 04 de diciembre del 2001, se acuerda en mutuo acuerdo los representantes de la entidad y la comisión de trabajadores de SITRAMUN, que se otorgara el 75% de la remuneración total al trabajador por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS). Con Resolución de Alcaldía N° 668-2011, de fecha 25 de julio del 2011, acuerdan ambas partes en ratificar y/o mantener el 75% de la remuneración total vigente a la fecha de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, para los servidores que cesan en sus funciones por límite de edad, fallecimiento o renuncia. Por lo tanto, los pactos colectivos efectuados en los años 2001 y 2011 se encuentran en vigencia;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MPLP/GM**

Con Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPLP de fecha 08 de abril de 2024, se declara el cese definitivo del ex servidor de carrea de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado **ONILDO GOMEZ RENGIDO**, por causal de límite de edad y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral del mencionado servidor en el cargo que venía desempeñando con el nivel remunerativo como Asistente de Presupuesto y Racionalización en la Subgerencia de Presupuesto;

Finalmente, a través de la **Opinión Legal N° 440-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para el pago de compensación por tiempo de servicios CTS, remitidos por la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Pensiones, el Encargado de Escalafón, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; y habiéndose sustentado técnica y legalmente que **es procedente la resolución de pago de Compensación por Tiempo de Servicios CTS a favor del ex servidor ONILDO GOMEZ RENGIFO**, por un monto de **S/. 77,625.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** por el tiempo equivalente de 30 años de servicio a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 05 y 07 de agosto de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2024-MPLP de fecha 02 de agosto de 2024, y demás normas pertinentes, delegación de funciones administrativas durante el goce de vacaciones del Señor Alcalde del 05 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex servidor **ONILDO GOMEZ RENGIFO**, por un monto de **S/. 77,625.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** por el tiempo equivalente de 30 años de servicio a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; en mérito al Informe N° 457-2024-SGRRHH-OGA-MPLP de fecha de 09 de julio de 2024, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos y a la Opinión Legal N° 440-2024-OGAJ/MPLP-JCA de fecha 05 de agosto de 2024, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el **PAGO** por **COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS**, por el monto total de **S/. 77,625.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** a favor del ex servidor **ONILDO GOMEZ RENGIFO** por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito a los fundamentos de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el monto liquidado a que se refiere los artículos primero y segundo de la presente resolución, es de exclusiva responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Juan del
Ing. Miguel Angel Seljas Del Castillo
GERENTE MUNICIPAL

